



**AYUNTAMIENTO DE  
CONQUISTA**  
(Córdoba)

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CONQUISTA (CÓRDOBA) AFECTADAS EN SU ACTIVIDAD DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADA POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO PROVOCADA POR COVID-19”**

### **1.OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las circunstancias extraordinarias que ha ocasionado la expansión mundial del COVID-19, con una crisis sanitaria sin precedentes, motivó la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas, ambas con domicilio fiscal en el municipio de CONQUISTA (Córdoba), que se hayan visto obligadas a cesar su actividad con ocasión de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto antes referido, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de Marzo; o que hayan sufrido una reducción en la facturación del mes de Abril de 2020 de al menos un 75% en relación con la facturación media de los seis meses anteriores; o que no hayan podido o puedan iniciar su actividad económica de temporada del año anterior como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se pretende así, minimizar el impacto de la crisis económica que provoca la sanitaria, de tal manera que se produzca una reactivación de la economía del municipio, apoyando el mantenimiento de la actividad económica y el empleo de la localidad.

Las subvenciones consistirán en una ayuda económica única, por una cuantía de **MIL EUROS (1.000 EUROS)**, siendo los gastos subvencionables, los pagos en concepto de cuotas a la Seguridad Social, nóminas, alquiler, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19 –gel, mascarillas, guantes...-

### **2.BENEFICIARIOS**

1.Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas y las ayudas antes referidas los siguientes:  
a)Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a 1 de Marzo de 2020,

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

C.I.F.: P-

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):

**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**



B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

estuviesen dadas de alta en el Régimen Empresas de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el caso de actividades económicas de temporada las personas que hayan estado dadas de alta en el RETA por un periodo mínimo de 30 días durante el ejercicio 2019.

- b)Autónomo/a Societario/a que tenga una empresa en cualquier de sus formas jurídicas.
- c)Autónomo/a Colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- d)Comuneros o Socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- e)Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)

2.En su caso, deberán de formular declaración responsable de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de Marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, o que haya sufrido reducción de facturación del 75% o no haya podido iniciar u actividad de temporada.

3.No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra algunas de las producciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Legislación concordante, debiendo estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de CONQUISTA (Córdoba) por deudas vencidas, liquidar y exigibles.

4.Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a)Colaborar con las actuaciones de seguimiento, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria considere el Ayuntamiento necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, de comprobación y seguimiento así como de control financiero que corresponda a la intervención del mismo.
- b)Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con las ayudas concedidas.
- c)Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en estas bases.

### **3.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

I)Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro formal del Ayuntamiento de CONQUISTA presencialmente o a través de su sede electrónica (obligatoria para personas jurídicas), en modelo normalizado, que estará expuesto en estas Dependencias Municipales y en la página web oficial del Ayuntamiento y en la sede electrónica, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 16 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II)El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).

III)Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, o no se acompaña de la documentación exigida, se aplicará lo dispuesto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 antes referida, requiriendo al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

C.I.F.: P-

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):

**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**



B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

IV) Documentos que debe acompañar la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda –DNI.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolla, certificado censal o equivalente.
- c) Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- e) En el supuesto de cese de actividad, modelo 036; en el supuesto de pérdida del volumen de ingresos superior al 75% durante el mes de abril, tendrá que aportar copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- f) Declaraciones Responsables incluidas en el impreso normalizado de la solicitud

V) Instrucciones del procedimiento y resolución.

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa, sin establecer comparación y/o concurrencia entre las solicitudes que cumplan los requisitos.
- b) El personal técnico del Área de Hacienda, estudiará y valorará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la Propuesta de Resolución.
- c) Tras la aprobación de la Propuesta de Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente por razón de la cuantía, se procederá a la notificación de las personas interesadas concediéndole a los interesados 5 días para la presentación de alegaciones. Tras examinar las mismas, si las hubiera, se dictará resolución definitiva, acto que agota la vía administrativa, con los recursos previstos en la ley 39/2015, publicándose el mismo como legalmente se establece.

En todo caso, se cumplirá con el Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- d) El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, debiéndose notificar a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 a 46 de la ley 39/2015.
- e) Forma de pago.

Se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicada en la solicitud, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

f) Justificación subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de Enero de 2021 (inclusive) debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el

C/ Mayor, nº 16 1402000-B	C.I.F.: P-
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**



B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, ..., mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19 – gel, mascarillas, guantes...-.

g)Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoacción de un procedimiento por el Sr. Alcalde-Presidente, que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegro de dicha subvención.

h)Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán compatibles con cualquier otra subvención que pudieran otorgar otras Instituciones públicas y/o privadas con el mismo objeto o finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% de total de los conceptos subvencionables.

#### **4.DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvención y Real Decreto 887/2006, de 21 de Agosto de la ley 38/2003, ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ley 7/1985 de 2 de Abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, resolución de 10 de Octubre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de CONQUISTA.

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

C.I.F.: P-

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

[ayuntamiento@conquista.es](mailto:ayuntamiento@conquista.es)

Código seguro de verificación (CSV):



**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**

B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

Por todo lo expuesto, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA, que de conformidad con lo expuesto anteriormente y junto con la documentación que acompaña a la presente solicitud, firma la presente Declaración Responsable en la que se manifiesta que cumple con los requisitos determinados en las Bases Regulatoras de subvenciones y se compromete a mantener su cumplimiento, instando le sea concedida la subvención prevista.”

### ANEXO I

#### DATOS DEL INTERESADO:

Tipo de persona:            Física             Jurídica NIF/CIF:

Apellidos:

Nombre:

Razón Social (en caso de persona jurídica):

#### DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/CIF:

Apellidos:

Nombre:

Tipo de cargo en la empresa:

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Correo electrónico:

Móvil/Teléfono:

El abajo firmante

#### DECLARA/APORTA

- Que reúne y cumple los requisitos determinados en las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones a las Empresas y Trabajadores autónomos con establecimiento en el Municipio de Conquista afectados en su actividad, debido a la declaración del Estado de Alarma por COVID-19.
- Documentación justificativa de su condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónomo a 1 de marzo de 2020 (alta RETA); o documentación acreditativa de Autónomo Societario, titular de una empresa, en cualquiera de sus formas jurídica, documentación acreditativa de autónomo colaborador o comunero o socios de otras sociedades no mercantiles; documentación acreditativa de trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE). En caso de actividades económicas de temporada, documentación acreditativa de haber estado dadas de alta en el RETA al menos por un

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

C.I.F.: P-

Código seguro de verificación (CSV):

**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**



B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

período de 30 días durante el ejercicio 2019.

Aporta documentación acreditativa del cierre del establecimiento o reducción de la facturación del mes de marzo de 2020 al menos un 75% en relación a la facturación media de los seis meses anteriores; o no haya podido o pueda iniciar su actividad temporal anterior como consecuencia del COVID-19.

Documentación acreditativa del pago de gastos de al menos 1.000 euros ( alquiler, pago de Seguridad Social, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento, dominios, mamparas, gel, mascarillas, guantes, etc.), con facturas legalmente expedidas.

Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, y Seguridad Social. (El Ayuntamiento comprobará de oficio las deudas que pudiera mantener con esta Entidad Local)

Declara responsablemente que colaborará con el Ayuntamiento facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se le solicite así como la comunicación al Ayuntamiento de la solicitud de otra ayuda para la misma finalidad.

Copia DNI o CIF.

Inscripción en el Registro Censal con Hacienda para la actividad que desarrolla, certificado censal o equivalente.

Que se somete de forma expresa, a las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, procediendo en caso de incumplimiento, a incoar al correspondiente expediente de reintegro de la ayuda.

Que los datos bancarios donde ha de realizarse el ingreso son los siguientes:

- Nombre del beneficiario (ha de coincidir con el interesado que realice la solicitud)
- Entidad Bancaria
- IBAN

ES __	-----
-------	-------

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

C.I.F.: P-

Código seguro de verificación (CSV):

**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**



B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020

Por todo lo expuesto, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA, que de conformidad con lo expuesto anteriormente y junto con la documentación que acompaña a la presente solicitud, firma la presente Declaración Responsable en la que se manifiesta que cumple con los requisitos determinados en las Bases Regulatoras de subvenciones y se compromete a mantener su cumplimiento, instando le sea concedida la subvención prevista.

En Conquista, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

C/ Mayor, nº 16  
1402000-B

C.I.F.: P-

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

[ayuntamiento@conquista.es](mailto:ayuntamiento@conquista.es)

Código seguro de verificación (CSV):



**B500 6E2F F119 CD74 3E7F**

B5006E2FF119CD743E7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 5/11/2020